



## EXPOSICIÓN RAZONADA PARA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, SALA DE LO PENAL,

Las presentes Diligencias Previas 85/2014 se incoaron en este Juzgado para investigar disposiciones en el extranjero de dinero ilícito acometidas por diferentes personas que realizaron actos de corrupción política o vinculados a ella en España en torno a una organización liderada por Francisco Granados Lerena, en el curso de cuya averiguación aparecieron nuevos investigados que igualmente realizaban diferentes tramas de corrupción, vinculadas a esas y otras actividades políticas, que dieron lugar, para una mejor manejabilidad procesal y celeridad en su enjuiciamiento a la incoación de diferentes PIEZAS SEPARADAS, una de las cuales, la TERCERA, se refiere a actuaciones realizadas en la **Región de Murcia**, en donde, una vez practicadas las esenciales, es necesario dilucidar la presunta responsabilidad penal o no de **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, persona que, por su cargo público actual de **Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia**, está aforado, conforme al art. 33.7 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por LO 4/1982, de 9 de junio, según el cual, si, como ha pasado, los hechos han ocurrido en el territorio de la misma, conllevan la competencia del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a quien, para hacerlo, se eleva la presente EXPOSICIÓN RAZONADA:

1. **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, era, a la fecha de los hechos (junio a octubre de 2014), Consejero de Educación de la Región de Murcia, habiendo en su contra en ese tiempo y el anterior, diversas noticias negativas sobre su reputación tanto en la prensa en papel como en la digital, algunas de ellas vinculadas a aspectos de corrupción urbanística, que, al pretender optar a suceder al entonces Presidente de la Región que abandonaba el cargo, le podían resultar adversos si se presentaba, como preveía, a la pugna por esa Presidencia en el seno de su partido político.
2. Para conjurarlo, durante esas fechas se produjo un concierto (delito de fraude del art. 436 CP) entre, por un lado, ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA con la ayuda de su socio JOSÉ ANTONIO ALONSO CONESA y empleados de ambos, y por otro, **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, (quien además de perseguir postularse como candidato a Presidente en las próximas elecciones regionales de Murcia en competencia con otros miembros relevantes del partido en el que militaba tenía la necesidad de mejorar y limpiar su estima particular debido a que en la prensa se le relacionaba con una imputación penal), para la realización de trabajos reputacionales de carácter privado en Internet y redes sociales (delito de cohecho del art. 419 CP) que, sin embargo, serían facturados bajo conceptos –y con dinero– públicos relacionados con partidas destinadas a la “formación” en esa Consejería (delito de malversación del art. 432 CP), y para lo que trasladó información de la misma que no podía ser conocida por aquellos (delito de revelación de información reservada del art. 417 CP) y donde igualmente intervendría AGUSTÍN ALONSO CONESA a



través de empresas creadas con sus hermanos en las que ofrecería "Formación" y que incluirían también la retribución de los costes por idénticos trabajos de reputación que igualmente se iban a hacer a la persona de PILAR BARREIRO ÁLVAREZ, entonces Alcaldesa de Cartagena.

3. Con la intención de poner en marcha el anterior acuerdo se produjeron diversos contactos personales y entre empleados al servicio de ambos, que se intensificaron a partir del 22 de septiembre, llegando definitivamente a valorar el coste por los trabajos reputacionales personales a hacer a **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ** en 1.500 euros/mes, que facturarían junto con los de Pilar BARREIRO ÁLVAREZ –a quien se le harían sus trabajos personales de mejora de imagen sin cargo alguno, "a PILAR se lo hacemos gratis"- en 3.000 euros /mes, más los 1.600 euros de un periodista –presumiblemente para el diario digital murcianoticias.es-, y la creación de un portal que daría cobertura al coste de los trabajos reputacionales de carácter personal, pasándose finalmente una propuesta final de 4.600 euros/mes, y siendo la duración del mismo 7 meses, de noviembre de 2014 a mayo de 2015, exactamente, el periodo previo a la campaña electoral de ese año, que se facturarían, lastimando los intereses de la Administración Pública que no debe correr con semejantes gastos particulares, bajo el concepto "formación", para lo que los hermanos ALONSO CONESA pusieron en marcha la activación de diversas empresas para prestarla en el futuro, cuando se la adjudicaran tal y como como habían concertado.

Las cantidades indicadas no se llegaron a cobrar ni la "formación" se llegó a adjudicar al explotar la operación policial de esta causa judicial llamada "Operación Púnica", a finales de octubre de 2014, que lo abortó, impidiéndolo (lo que ha llevado a excluir el delito de malversación del art. 432 CP).

4. El contrato reputacional sobre la persona de **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ** incluía: Estrategia SEO y linkbuilding "Pedro Antonio Sánchez", creación de Identidad digital, dinamización del contenido en blogs y sites sectorizados, servicios de Posicionamiento, auditoria de Posicionamiento SEO en Webs existentes, 1 Periodista, informes mensuales... y su coste total se elevaría a un total de 32.200 €, aspectos privados –"es todo limpiar la reputación, pura y dura reputación"- que no cubre la labor de velar por la imagen pública que normalmente cubren con dinero público los llamados Gabinetes de Prensa de las Consejerías.
5. La simultaneidad de ambos trabajos reputacionales particulares junto con los que igualmente se procuraron al entonces consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la región de Murcia, JUAN CARLOS RUÍZ LÓPEZ, planteaba un posible conflicto de intereses, de tal modo que JOSE ANTONIO ALONSO CONESA resolvió consultar esta tesitura con PILAR BARREIRO ALVAREZ, Alcaldesa de Cartagena y Diputada Nacional en aquellos momentos, acordando finalmente que, pese a todo, acometerían los tres, concretando los términos de su actuación, y en su nombre, con empleados públicos de la Comunidad Autónoma manteniendo entrevistas –donde igualmente se les facilitó información reservada de la Administración- con ALEJANDRO DE PEDRO y FRANCISCO JAVIER BUENO GONZÁLEZ,



cerrando la ejecución de los extremos del plan acordado que figuran en el informe pre-venta ocupado.

En resumen, para ayudar a **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, a la sazón Consejero de Educación del Gobierno de Murcia, a limpiar la inconveniente imagen que podría dar ante el partido y la sociedad la cantidad de investigaciones penales a las que había y estaba siendo sometido por su actuación pública, se concertó con el informático reputacional ALEJANDRO DE PEDRO y su socio y los empleados de sus empresas para que se la "limpiaran" y así poder presentarse a aspirante a presidir el Gobierno Autonómico, como finalmente consiguió, pero no lo sufragó con su dinero particular, ni lo hizo personal al servicio de su cargo público de su Gabinete de Prensa, pues no está entre sus labores acondicionar la imagen privada de la persona, y él era consciente, sino que lo empezó a conseguir a través de los trabajos que empleados al servicio del informático de las empresas de DE PEDRO: EICO/MADIVA le empezaron a realizar como adelanto de una futura adjudicación hinchada en contratos públicos de formación que aquel adjudicaría a empresas vinculadas al informático y a su socio JOSÉ ANTONIO ALONSO CONESA.

Prueba del concierto de voluntades fueron las al menos cuatro reuniones presenciales, muchas de ellas realizadas en entornos no públicos y ni siquiera en Murcia, donde estaba la sede de la Consejería, de forma connivente y cuasi clandestina que realizó **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ** personalmente, las que encargó con personas de su entorno –trasladando información entonces no divulgable sobre extremos reservados de la Administración- y las comunicaciones técnicas, directas e intermediadas con empleados de su Gabinete, que le llevaron a preparar y aceptar las condiciones definitivas de la dádiva en trabajos reputacionales –que se iniciaron por parte de empleados de EICO/MADIVA- que iba a conseguir a cambio de que después otorgara contratos públicos de formación de su Consejería.

7. Como indicios que evidencian un concierto o acuerdo entre **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ** y ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA, JOSÉ ANTONIO ALONSO CONESA y sus empresas, la realización de informes personales de reputación como contraprestación a la obtención de futuros contratos de formación en la Consejería de Educación en la Región de Murcia de la que por orden del primero salió información que no podía ser conocida por personal ajeno a la misma, señalar:
8. Correo electrónico de fecha 11/06/14 a las 16:20 horas, ocupado en el registro del domicilio particular de Alejandro de Pedro, Plaza de la Policía Local de Valencia, correo electrónico [Alejandro.depedro@gmail.com](mailto:Alejandro.depedro@gmail.com): que es un recordatorio de la reunión que ese día mantuvo entre las 16-30-17-30 horas, este con el Consejero Educación de Murcia **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**.



9. Llamadas telefónicas entre ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA y su socio JOSE ANTONIO ALONSO CONESA, la de 17/10/14 en que el primero se muestra impaciente por la falta de respuesta del político a sus demandas: "Oye, si hablas con Pilar (Barreiro), dile que le he mandado tres mensajes al Pedro Antonio este, tanta prisa y tanta hostia". Entre ellas se destaca la llamada interceptada en fecha 17 de octubre de 2014 a las 14:13:03 horas, se mantiene conversación entre ALEJANDRO DE PEDRO y JOSÉ ANTONIO ALONSO, llamada de manera literal:

*ALEJANDRO: Oye..ehhh... Me ha mandao un whatsapp el PACO FERREÑO*

*JOSÉ ANTONIO: Ahh.. y qué dice*

*ALEJANDRO: Que dice oye Alex ehhh.. Llámame cuando puedas tenemos que retomar el tema de la reputación*

*JOSÉ ANTONIO: Ahh.. Claro, no jodas, no....*

*ALEJANDRO: Te llamaba, te llamaba por si había un cambio o algo*

*JOSÉ ANTONIO: No porque se lo dije el otro día y me dijo pero como... como es posible que no se haya hecho, pues no, no se ha hecho...dice me pongo inmediatamente digo...eso*

*ALEJANDRO: Ahhh...Pero para limpiar no, el tema*

*JOSE ANTONIO: Claro el suyo, si si claro*

*ALEJANDRO: Vale vale pues luego luego le llamo*

*JOSE ANTONIO: Le llamas si, si, y sobre todo ponle oído al tema del,, del.....*

*ALEJANDRO: Del que*

*JOSÉ ANTONIO: Del diario, del diario*

*ALEJANDRO: Y si, si ya ya no está este chico*

*JOSÉ ANTONIO: Y sobre todo dile, dile a Paco que te lo mande a tí no..no a nadie, que te manden el boletín de ellos, el que hacen todas las semanas, interno*

*ALEJANDRO: Si, si*

*JOSÉ ANTONIO:Que te lo manden a ti, joder porque tu lo visualizas y le dices a estos ahhhh... para que no vaya directamente*

*ALEJANDRO: Vale, vale, vale el boletín del partido online*

*JOSÉ ANTONIO: Claro, ellos hacen un boletín a la semana online, que se lo mandan a los...con las noticias más importantes de la semana, con lo cual nosotros decir tostamos un par de ellas, y las chutamos a nuestros medios y a tomar por culo*

*ALEJANDRO: Vale, vale*

*JOSÉ ANTONIO: Entonces se los dices tú a él..... y que te los mande*

*ALEJANDRO: Venga, hecho.*



Posteriormente, hablan de temas personales para continuar otras menciones de interés policial, se continua con conversación literal:

*JOSÉ ANTONIO: Llámame a Paco cuando puedas*

*ALEJANDRO: Vale, vale*

*JOSÉ ANTONIO: Y ya quedas con él, dale cariño y ehh... bueno como vamos a conseguir lo otro, pues lo del precio lo ajustaremos como quedamos*

*ALEJANDRO: Oye, si hablas con Pilar dile que le he mandado tres mensajes al PEDRO ANTONIO éste, tanta prisa y tanta hostia*

*JOSE ANTONIO: Y nada, yo te dí su móvil no?*

*ALEJANDRO: Si, si yo le mando al móvil*

*JOSÉ ANTONIO: Y... y... .y... y el chico que te dio ... y el chaval suyo tampoco no? eh*

*ALEJANDRO: No,*

*JOSE ANTONIO: Hostias, pues qué maravilla, pues vale, vale yo se lo digo, yo se lo digo*

*ALEJANDRO: Nada, nada, nada una.. una educación pero vamos... cojonuda*

*JOSE ANTONIO: Una cosa educada la gente esta*

*JOSE ANTONIO: Yo si la veo se lo...se lo digo, vale*

Esta es la primera de las referencias en la que Pilar parece mediar en la realización de la reputación de Pedro Antonio Sánchez.

10. La llamada interceptada de 3 de septiembre de 2014 a las 09:28:13 horas, ALEJANDRO DE PEDRO y JOSÉ ANTONIO ALONSO, entre otras cosas, éste último expone que le está dando vueltas al tema de PEDRO ANTONIO, el de Educación, que no sabe si le va a convenir, "el otro", que lo pensará y que le dará una vuelta, quiere ver a PILAR y darle una vuelta con ella a ver qué opina, JOSÉ ANTONIO ALONSO expone que daba la situación de ahora no es incompatible, pero queda en darle vueltas, que ALEJANDRO le dio el informe y que no ha dado señales de vida (PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ), desprendiéndose que teniendo la intención de realizar trabajos reputacionales a PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ, se valora su incompatibilidad con hacérselos igualmente a JUAN CARLOS RUÍZ, sufragándolos bajo dos contratos con el Instituto de Turismo y de Fomento de la Región de Murcia por ALEJANDRO DE PEDRO y si se propone valorarlo con PILAR BARREIRO, es porque el presupuesto presentado albergaría de manera conjunta la reputación de PEDRO ANTONIO y de PILAR BARREIRO bajo el mismo presupuesto.

11. La llamada interceptada de fecha 5 de septiembre de 2014 a las 17:05:27 horas, en que ALEJANDRO mantiene conversación con JOSÉ ANTONIO ALONSO, le dice que ha comido hoy con FIDEL, que andan mal de pasta, en relación con Turismo y Fomento de la Región de Murcia. Habla de que PEDRO ANTONIO, al de Educación, le va a llegar otra imputación, que es previsión y que no es realidad y que éste se descartaba ya, desprendiéndose que se le ha



transmitido en una reunión a ALEJANDRO DE PEDRO una posible imputación que afectaría a PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ.

12. La llamada interceptada de fecha 18 de septiembre de 2014 a las 14:08:44 horas, donde ALEJANDRO DE PEDRO habla en manos libres con los hermanos CONESA. JOSÉ ANTONIO ALONSO CONESA, en un momento de la conversación le pregunta si le ha llamado PEDRO ANTONIO, JOSE ANTONIO le dice que le mande un whatsapp a PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ con el siguiente texto:

*JOSÉ ANTONIO: Que me indicó PILAR que querías hablar conmigo y estoy a tu disposición en este teléfono”.*

13. La llamada interceptada de fecha 22 de septiembre de 2014 a las 16:54:26 horas, donde ALEJANDRO DE PEDRO mantiene conversación con ALEJANDRO DE PEDRO, hablan entre otras cosas, de PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ textualmente se dice:

*ALEJANDRO DE PEDRO: A.  
JOSE ANTONIO ALONSO CONESA: J.*

*J: Oye, como éste es el de educación, a ver si además de lo de ser lo de su reputación, eh, le cuentas alguna de las cosas que estás haciendo con FIGAR, a ver si le pudiéramos vender algo más.*

*A: Ah, vale.*

*J: Eh, es decir, como, eh..., éste, lo que él quiere es lo suyo ¿no?, por su problema. Bah, eso a tope, eso pues muy bien, pues nada, eso como es sumar a nosotros nos viene como dios, pero eh... dile, hay otras cosas que estoy haciendo con, por ejemplo, en Madrid, con LUCÍA y como para éste la otra es su referencia pues a ver si por ahí le clavamos alguna cosa.*

*A: Ya, vale, vale, pues se lo digo. Se lo digo.*

Desprendiéndose cómo ALEJANDRO DE PEDRO / JOSE ANTONIO ALONSO aprovechan los trabajos reputacionales con distintas autoridades para tratar de acceder de manera favorable a contratación pública en otros ámbitos.

14. La llamada interceptada en fecha 22 de septiembre de 2014 a las 19:28:24 horas, que mantienen ALEJANDRO y JOSE ANTONIO ALONSO, entre otras cosas, quedan a las diez en el Hotel PALACE en Madrid. ALEJANDRO dice que ha quedado a las nueve, que no cree que tarde más de una hora, comentando a esto JOSÉ ANTONIO que con una hora para lo que tiene que decirle a la persona con la que se reúne que es PAGANOS MUCHO QUE TE VAMOS A ARREGLAR TODO ESTO Y ABRENOS LA PUERTA PARA HACER



OTRAS COSAS, le llega de sobra. ALEJANDRO le pregunta cuánto le cobra. JOSÉ ANTONIO dice que éste caso es todo limpiar la reputación, pura y dura reputación. ALEJANDRO dice que había pensado que 3.000 euros, que lo de PILAR se lo hacen gratis. JOSÉ ANTONIO dice que PILAR estuvo hablando con la ALCALDESA DE CIUDAD REAL, que le dijo que su JEFE DE GABINETE había quedado muy contento y no sabe porque no le ha contestado. ALEJANDRO dice que ellos tienen el tema de CIUDAD REAL montado, que no lo alimentan pero está funcionando, que tiene 2 años. ALEJANDRO le pide que le redacte un mail como si lo hiciera él dirigido a CARLOS FLORIANO con el tema de LEÓN, que se lo ha pedido el viernes, que es sobre el tema de MARCOS, que él (ALEJANDRO) va a hacer la parte de MADIVA y contarle el tema de VALENCIA por encima, que también entre un poco por encima el tema de MURCIA.

La transcripción literal desde el minuto 02:04 a 02:30 minutos es:

*JOSÉ ANTONIO: Tú has quedado a las 9 , no?*

*ALEX: Si , yo no creo que esté más de una hora*

*JOSÉ ANTONIO: En una hora... para lo que tienes que decirle, que oye...páganos mucho que es que vamos arreglar todo esto ehh... y ábrenos la puerta para hacer otras cosas si no tienes que.. que darle muchas más vueltas y ya sabes.....*

*ALEX: Porque a éste que le... que le cobramos*

*JOSÉ ANTONIO: A éste hay que limpiarle la reputación, este pura y dura reputación ehh*

La transcripción literal desde el minuto 02:57 a 03:30 minutos es:

*ALEX: No, a éste 18.000*

*JOSÉ ANTONIO: Al mes?*

*ALEX: No hombre en total, son... son unos 1.500 al mes*

*JOSÉ ANTONIO: 1.500 al mes*

*ALEX: Mas o menos yo a éste había pensao 3.000 euros y si nos daba algo para hacer de PILAR pues lo hacíamos, a PILAR se lo hacemos gratis*

*JOSÉ ANTONIO: Vale, vale, me parece bien*

*JOSÉ ANTONIO: Porque yo creo que 3.000 euros para este tampoco es mucho*

*JOSÉ ANTONIO: Si*

*ALEX: Y como además lo tiene que dividir en dos años*

Esta llamada es por tanto continuación de la anterior en cuanto que se apunta una reunión con una tercera persona (PEDRO ANTONIO) en la que tienen previsto acordar los trabajos de mejora de reputación (y que JOSE ANTONIO ALONSO pretende aprovechar para acceder a la contratación en otros sectores). Los trabajos se cuantifican en 1.500 € al mes, que incluirían los costes de la reputación de PILAR BARREIRO.

15. Igualmente hay llamadas a sus empleados en la empresa indicándoles modificaciones en las propuestas que iba a hacer al entonces Consejero de Murcia. El día 23 de septiembre de 2014 a las 10:30:46 horas, mantiene



conversación ALEJANDRO DE PEDRO con SARA GARGALLO (trabajadora de Alejandro de Pedro). Entre otras cosas, ALEJANDRO expone que ha estado con PEDRO ANTONIO (PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ), el CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE MURCIA. SARA le dice que ya le hizo un informe de percepción. ALEJANDRO le dice a SARA para que lo actualice y le digan cómo está de dificultad, que se lo pregunte a AJO (MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ), y si para mayo pudieran tener eso limpio, sabiendo que tiene web, YouTube y que es un tío que genera mucho contenido, además ALEJANDRO le dice a SARA que le preparen una oferta de este señor para "ponerle" 3.000,00 "pavos" al mes, desde octubre hasta el 31 de mayo. Que le pregunte a LUPE a cuánto costaría una periodista externos al mes cobrando 1.000 euros al mes netos, de octubre a mayo, para lo mismo, confirmando que ya se ha mantenido la reunión con PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ, en la que intervinieron tanto Conesa como De Pedro.

16. Cadena de mensajes que intercambian, por ejemplo los 24 whatsapp que ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA tuvo con un asesor de **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, entre el 21 y el 25 /10/14 para concretar sendas citas en Madrid y Murcia:

457	<b>Participantes:</b> 34606400411@s.whatsapp.net Alejandro 34686363790@s.whatsapp.net David Conesa Origen: WhatsApp Archivo del cuerpo: chat-998.txt	<b>Hora de inicio:</b> 21/10/2014 11:23:01(UTC+0) <b>Actividad más reciente:</b> 25/10/2014 9:56:47(UTC+0) <b>Recuento de adjuntos:</b> 1
-----	--	---

21/10/2014 11:23:01(UTC+0), 34686363790@s.whatsapp.net

Buenas tardes Alejandro, soy David Conesa amigo de Pedro A. Sánchez. Estamos aún en una reunión que se está alargando más de la cuenta. No se a que hora saldremos. Podemos posponer la reunión a las 16:30h o ya dejarlo y nos vemos en Murcia a la hora que te venga bien

21/10/2014 11:24:46(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

Intentamos vernos hoy porque no se si me tengo q ir a Menorca el viernes.

21/10/2014 11:24:59(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

16.45 en las letras

21/10/2014 11:25:42(UTC+0), 34686363790@s.whatsapp.net

Ok. Genial y disculpa, de verdad

21/10/2014 11:31:12(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

Tranquilo

21/10/2014 14:49:25(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

Estoy a 10m no se sí os vais o me esperáis

21/10/2014 14:49:36(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

Pero es q ya te dije q llevo el día hiper liado

21/10/2014 14:49:44(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net



Sorry

21/10/2014 14:49:45(UTC+0), 34686363790@s.whatsapp.net

Te espero. Tranquilo

21/10/2014 14:50:01(UTC+0), 34686363790@s.whatsapp.net

En la cafetería estoy

21/10/2014 14:50:25(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

Ok

22/10/2014 17:26:35(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

Al final voy a murcia

22/10/2014 17:26:44(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

Nos vemos viernes a las 12.30?

22/10/2014 17:26:58(UTC+0), 34686363790@s.whatsapp.net

Si. Ok

22/10/2014 17:28:55(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

Perfecto nos vemos el viernes

22/10/2014 17:28:58(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

Abrazo

23/10/2014 8:42:37(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

David me podrías mandar el email q te mande con la oferta para reajustarla con los tiempos?

Gracias

23/10/2014 8:42:57(UTC+0), 34686363790@s.whatsapp.net

Davidconesaferrer@gmail.com

24/10/2014 19:00:03(UTC+0), 34686363790@s.whatsapp.net

Perdona Alejandro, me puedes pasar de nuevo el telf del pte de la diputación de León, he apuntado mal el telf. Gracias

24/10/2014 19:26:20(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

Adjunto

24/10/2014 19:29:12(UTC+0), 34686363790@s.whatsapp.net

Gracias crack

24/10/2014 19:30:06(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

De nada tío

25/10/2014 9:54:11(UTC+0), 34606400411@s.whatsapp.net

Lamarlo esta ahora con el de Rajoy

Ok

17. Cadena de mensajes que intercambian, por ejemplo los 11 imessage que ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA tuvo con el propio **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, entre el 21 y el 23/09/14 en los que se desprende un interés del político por reunirse con "Alex", cosa que finalmente culminaron en un bar cercano al hotel donde se alojaba este en su visita a Madrid:



Participantes:  
sanchezlopezpedroa@icloud.com  
+34606400411  
De Pedro Yo\*  
Origen: iMessages  
Archivo del cuerpo: chat-898.txt

Hora de inicio: 21/09/2014 9:14:40(UTC+0)  
Actividad más reciente: 23/09/2014 6:54:55(UTC+0)  
Recuento de adjuntos: 0

21/09/2014 9:14:40(UTC+0), sanchezlopezpedroa@icloud.com

Hola. Soy Pedro Ant Sánchez, de Murcia. Hablamos hace un tiempo. Estaré en Madrid mañana por la tarde y martes hasta las 11.00h. Si

puedes, nos vemos. Grac

Estado: Leídos

22/09/2014 10:44:44(UTC+0), sanchezlopezpedroa@icloud.com

Hola Alex. Nos podremos ver?

Estado: Leídos

22/09/2014 12:03:12(UTC+0), sanchezlopezpedroa@icloud.com

Ok. A esa hora donde me digas. Yo estaré por el Congrso. Grac

Estado: Leídos

22/09/2014 12:04:06(UTC+0), +34606400411 ==> sanchezlopezpedroa@icloud.com

Hola Pedro antonio disculpa se me fue tu mensaje. Yo llego mañana a madrid, podemos desayunar? Sobre las 9?

Estado: Enviar

22/09/2014 12:05:10(UTC+0), +34606400411 ==> sanchezlopezpedroa@icloud.com

Desayunamos en el Villarreal?

Estado: Enviar

54

22/09/2014 12:05:16(UTC+0), sanchezlopezpedroa@icloud.com

Ok

Estado: Leídos

22/09/2014 12:05:37(UTC+0), +34606400411 ==> sanchezlopezpedroa@icloud.com

Perfecto a las 9. Hasta mañana un abrazo

Estado: Enviar

23/09/2014 6:47:28(UTC+0), sanchezlopezpedroa@icloud.com

Te espero en el comedor de desayunos del hotel

Estado: Leídos

23/09/2014 6:49:36(UTC+0), sanchezlopezpedroa@icloud.com

Finalmente estoy en un bar de la calle esquina con hotel. Calle Prado. Bar DOCC. Esta al lado del hotel

Estado: Leídos

23/09/2014 6:50:10(UTC+0), +34606400411 ==> sanchezlopezpedroa@icloud.com

Pedro antonio el tren lleva 10m de retraso. Estamos a 5m de Atocha. Acudo allí. Gracias

Estado: Enviar

23/09/2014 6:54:55(UTC+0), +34606400411 ==> sanchezlopezpedroa@icloud.com



Estado: Enviar

18. La llamada telefónica de 23 de septiembre de 2014 a las 09:48:06 horas, en que quedan en verse JOSE ANTONIO ALONSO y ALEJANDRO DE PEDRO en la puerta del Hotel Palace de Madrid, momentos antes de mantener una reunión con PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ, en aquellos momentos Consejero de Educación de la Región de Murcia.
19. Correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2014 a las 09:42 horas, en el que DAVID CONESA FERRER ([davidconesaferre@gmail.com](mailto:davidconesaferre@gmail.com)), empleado del Gabinete del Consejero de Educación, envía correo a ALEJANDRO DE PEDRO. Le dice lo siguiente: (Anexo 31)  
"Soy David del Gabinete de Pedro A. Sánchez. Este es mi correo. Mi teléf. 686363790".
20. Además en un ordenador ocupado en el registro de la empresa en Valencia de ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA apareció el "Informe de percepción inicial" con el nombre en portada de **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, y donde se examinaba la presencia de este en Facebook, Twitter, YouTube y los buscadores, unas "recomendaciones para mejorar su imagen y marca PERSONAL", donde se incluía un gráfico que destacaba que el 70% de las informaciones que aparecían en Internet sobre él eran negativas por los procesos judiciales en los que se había visto envuelto en su etapa de alcalde en Puerto Lumbreras.
21. Documento digital sin fechar, en el que se muestra un documento de EICO, exponiendo una propuesta de reputación de PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ. (Anexo 14) en el que la valoración económica es de 3.000 euros al mes y el periodo es del 1 de octubre al 31 de mayo (8 meses) siendo el total de 24.000 euros, como se había indicado en otra llamada anterior.
22. En otro equipo informático en la misma sede de la empresa de en Valencia de ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA se encontró un "Informe pre-venta" en el que se constataba una reunión que el 11/06/14 habían mantenido en Madrid el político y ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA con la entonces alcaldesa de Cartagena PILAR BARREIRO ALVAREZ, de la que se desprendía que dicho informe no le gustó a **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, siendo el documento digital intervenido en la sede de EICO-MADIVA, volcado del puesto de trabajo de FRANCISCO JAVIER BUENO GONZALEZ, donde se observa un documento en ruta F:\COPIA TRABAJO JAVIER BUENO\COPIA\_DROPBOX\_REGISTRO\EICO-Gestión Comercial\PROPUESTAS\Proyectos Vendidos\EICO\Pedro Antonio Sánchez\Informe Percepción Pedro Antonio Sánchez (MURCIA), identificado con el nombre "INFORME PREVENTA PEDRO ANTONIO SANCHEZ", en el que se muestra un informe preventa del cliente Pedro Antonio Sánchez,



Consejero de educación de Murcia con fecha de visita 11/06/2014. (Anexo 46 y B) (Anexo 47), informe realizado por personal al servicio de ALEJANDRO DE PEDRO, que muestra que tanto PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ como PILAR BARREIRO asistieron como interlocutores en la reunión en que se acordó.

23. La llamada telefónica interceptada de fecha 22 de octubre de 2014 a las 11:36:40 horas, muestra la conversación entre FRANCISCO JAVIER BUENO GONZÁLEZ (Trabajador de ALEJANDRO DE PEDRO) y éste. Se confirma en la llamada que han cerrado la reputación de PILAR BARREIRO y la reputación del Consejero de Educación. Que el viernes desayuna con PACO FERREÑO, que luego tiene lo del Info (INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA) y luego se va a lo de Educación, para posteriormente comer con FIDEL (FIDEL SAURA del Gabinete de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Región de Murcia). ALEJANDRO DE PEDRO pide a esta persona que le rescate la oferta de PILAR y la oferta de PEDRO ANTONIO. Que lo metan ya en facturación para el mes de noviembre. FRANCISCO JAVIER le pregunta si le acompaña, quedando en prepararlo, que los trabajos de PILAR y de PEDRO ANTONIO son de noviembre hasta mayo. Que le pasa los presupuestos en pdf.
24. Correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2014 a las 12:11:11 horas, enviado desde la cuenta [sara@eico.es](mailto:sara@eico.es) (SARA GARGALLO) a [adrian@eico.es](mailto:adrian@eico.es) (ADRIAN DE PEDRO), con copia a [jbueno@madivaeditorial.es](mailto:jbueno@madivaeditorial.es) (FRANCISCO JAVIER BUENO), en el que se constata la entrada de dos nuevos clientes PILAR BARREIRO Alcaldesa de Cartagena y PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ Consejero de Educación de la Región de Murcia, que empiezan el 1 de noviembre y acaban en mayo de 2015, esto es, por siete meses.
25. Correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2014 a las 11:41 horas, en que ALEJANDRO DE PEDRO desde la cuenta [Alejandro.depdro@eico.es](mailto:Alejandro.depdro@eico.es) envía correo a DAVID CONESA, en la que se observan los datos de contacto de ALEJANDRO DE PEDRO y de DAVID CONESA 686.363.790. (Anexo 20)
26. Correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2014 a las 13.13 horas, en que desde el correo [sgargallo.eico@gmail.com](mailto:sgargallo.eico@gmail.com) se envía correo a ALEJANDRO DE PEDRO sobre Propuestas Consejero de Murcia. (Anexo 30) donde se expone que "Lupe me comenta que el coste para la empresa del periodista al mes estaría en los 1.600 €", a los que se sumarían los 3.000 euros indicados por JOSÉ ANTONIO ALONSO CONESA, llegando a la suma de 4.600 € finales".
27. La llamada interceptada de fecha 23 de septiembre de 2014 a las 17:00:56 horas, entre ALEJANDRO DE PEDRO y FRANCISCO JAVIER BUENO, entre otras cosas, ALEJANDRO pregunta qué le ha contado del tío de Murcia, JAVIER BUENO queda en ponerse en contacto con SARA.



28. Correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2014 a las 22:12 horas, en que ALEJANDRO DE PEDRO desde la cuenta [Alejandro.depedro@eico.es](mailto:Alejandro.depedro@eico.es), envía correo a DAVID CONESA y le dice que tiene todo lo que hablaron reenviando la propuesta, el informe de situación y las búsquedas que se realizan de Pedro Antonio, así como el coste de la persona que habría que contratar el periódico. Queda en espera de confirmación. El adjunto muestra el informe de percepción inicial de PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ, propuesta de reputación de PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ siendo la valoración económica de 3.000 euros. (Anexo 22) y es del 1 de octubre al 31 de mayo.
29. Correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2014 a las 00:27 horas, en que DAVID CONESA FERRER desde la cuenta [davidconesaferrer@gmail.com](mailto:davidconesaferrer@gmail.com), envía correo a ALEJANDRO DE PEDRO en relación a Propuestas Consejero de Murcia, quedando en mostrar la confirmación para empezar y pasarlo a PEDRO ANTONIO. (Anexo 29)
30. Correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2014 a las 13:03 horas, en que ALEJANDRO DE PEDRO desde la cuenta [alejandro.depedro@eico.es](mailto:alejandro.depedro@eico.es), envía correo a DAVID CONESA en el que pregunta si tiene alguna noticia sobre la propuesta planteada. (Anexo 21)
31. Correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2014 a las 15:10 horas, en que DAVID CONESA FERRER, desde la cuenta [davidconesaferrer@gmail.com](mailto:davidconesaferrer@gmail.com), envía correo a ALEJANDRO DE PEDRO, en la que tratan el asunto de mantener una entrevista, en el que se expone que el Consejero tiene mucho interés en que nos veamos para empezar. (Anexo 27)
32. Correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2014 a las 15:15 horas, en que DAVID CONESA FERRER desde la cuenta [davidconesaferrer@gmail.com](mailto:davidconesaferrer@gmail.com), envía correo a ALEJANDRO DE PEDRO, en que le indica que se lo dice al Consejero, DAVID habla de un desplazamiento con el Consejero a Madrid y Alejandro le dice que el viernes 24 de octubre de 2014 irá a Murcia, que solo tiene ocupado de 11 a 12. (Anexo 28)
33. La llamada interceptada de fecha 20 de octubre de 2014 a las 16:17:14 horas, ALEJANDRO DE PEDRO mantiene conversación con LUPE CABALLERO CARRASCOSA, entre otras cosas, LUPE le expone que ha estado hablando con la secretaria del Consejero PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, y le ha dado un email, para saber cuándo es la cita, qué tema a tratar, la gente que asistirá. ALEJANDRO dice que ya le ha llamado, que ya ha quedado mañana en Madrid.



Correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2014 a las 08:48 horas, en que DAVID CONESA FERRER desde la cuenta [davidconesaferrer@gmail.com](mailto:davidconesaferrer@gmail.com), envía correo a ALEJANDRO DE PEDRO y que trata asuntos relacionados con el Consejero de Educación, textualmente se dice lo siguiente: (Anexo 25) "Buenos días, si podemos vernos hoy estupendo, así te voy avanzando un poco y el viernes con más tranquilidad nos vemos y terminamos de verlo todo". El teléfono de DAVID CONESA es 686.363.790.

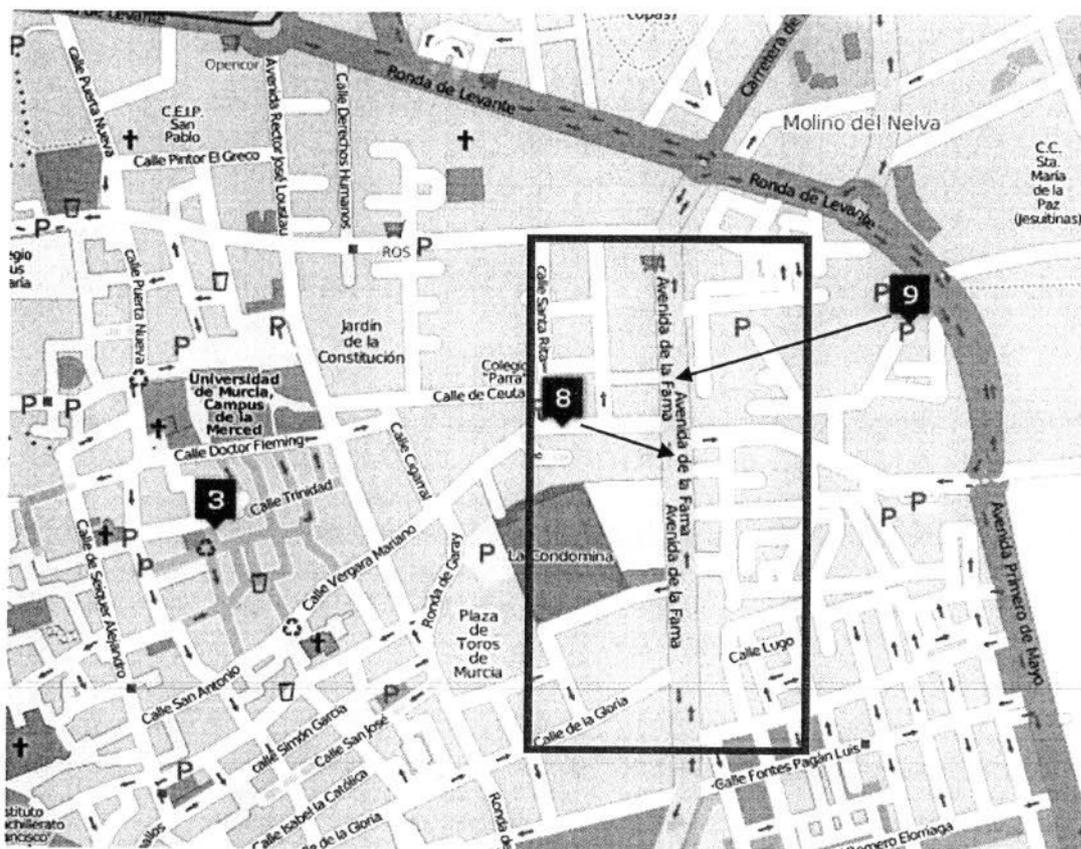
35. Correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2014 a las 08:48 horas, en que DAVID CONESA FERRER desde la cuenta [davidconesaferrer@gmail.com](mailto:davidconesaferrer@gmail.com), envía correo a ALEJANDRO DE PEDRO en que se trata el asunto relacionado con el Consejero de Educación, quedando donde ALEJANDRO le diga, a las 13:30 horas. (Anexo 26)
36. En llamada de fecha 21 de octubre de 2014 a las 12:32:00 horas, ALEJANDRO DE PEDRO mantiene conversación con JOSÉ ANTONIO ALONSO CONESA, transmitiéndole que va a tener una reunión con PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ, con el Consejero, en el Hotel de las Letras a las 13:30 horas, al final de la conversación, ALONSO CONESA le dice: "SACALE EL CONTRATO A PEDRO ANTONIO, QUE LO NECESITAMOS COMO EL AGUA".
37. Correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2014 a las 13:20 horas, en que se muestra un RECORDATORIO Consejero Educación de Murcia el martes 21 de octubre de 2014 13.30 – 14.00 horas.
38. En llamada interceptada de fecha 22 de octubre de 2014 a las 11:36:40 horas, ALEJANDRO DE PEDRO mantiene conversación con FRANCISCO JAVIER BUENO, entre otras cosas, dice que han cerrado el asunto de la reputación de PILAR BARREIRO y PEDRO ANTONIO (CONSEJERO DE EDUCACIÓN). JAVIER se ríe al oírlo. ALEJANDRO le pide que le rescate la oferta de ambas personas, que lo metan ya en facturación para el mes de noviembre. ALEJANDRO DE PEDRO dice que el viernes desayuna en CARTAGENA con PACO FERREÑO, que luego tiene lo del INFO, luego lo de EDUCACIÓN y come con FIDEL. Que la facturación va desde noviembre a mayo y en unos momentos FRANCISCO JAVIER le pasa las propuestas en pdf que les hicimos a estas personas (PILAR BARREIRO y PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ), confirmando que se han cerrado los contratos de reputación entre PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ y PILAR BARREIRO con ALEJANDRO DE PEDRO y que la facturación va de noviembre a mayo.
39. Correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2014 a las 09:19 horas, en que se muestra un RECORDATORIO Consejería Educación de Murcia el viernes 24 de octubre de 2014 a las 12.30 – 13.30 horas.



40. correo electrónico 24/10/14, tres días antes del día en que se produjeron las primeras detenciones de esta "Operación Púnica": que es un recordatorio de la reunión que mantuvo ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA en la Consejería de educación de Murcia con un asesor de **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, quien le trasladó que "el Consejero tiene mucho interés en que nos veamos para empezar".

41. En llamada interceptada de fecha 24 de octubre a las 12:19:49 horas, ALEJANDRO DE PEDRO recibe llamada de FRANCISCO JAVIER BUENO, el cual le dice que está abajo, en la Consejería de Educación. ALEJANDRO le dice que está llegando, confirmando que el día 24 de octubre de 2014 se produjo una reunión en la Consejería de Educación de la Región de Murcia en la que participaron Francisco Javier Bueno González y Alejandro de Pedro.

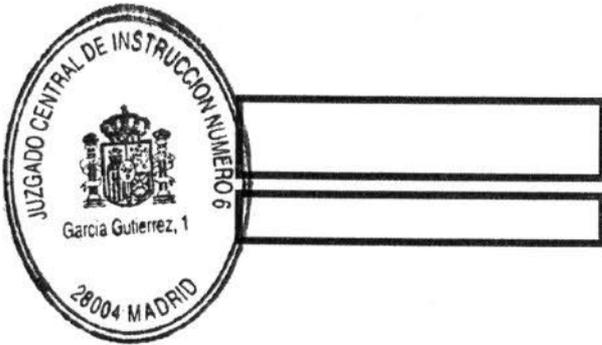
42. Además las localizaciones por repetidor del teléfono usado por Alejandro de Pedro el día 24 de octubre de 2014 le ubican en la Consejería de Educación y Universidades de La Región de Murcia, en la Avenida De la Fama 15 de Murcia, en concreto en las localizaciones relativas a los repetidores a través de los cuales salieron las llamadas realizadas por Alejandro DE PEDRO LLORCA ese día 24/10/2014, observandose cómo el mismo se ubica muy proximo a la dirección indicada, Avenida de la Fama de Murcia.



Confirmando que ALEJANDRO PEDRO junto con FRANCISCO JAVIER BUENO GONZÁLEZ acudieron a la Consejería de Educación de la Región de Murcia el día 24 de octubre de 2014.

43. Además aparecieron los informes en el registro de la sede de la empresas EICO/MADIVAS en Valencia, el último de los cuales refleja una propuesta como proyecto "vendido", y fijaba el precio de los servicios en 4.600 euros/mes, más IVA.
44. Documento digital intervenido en el registro de la sede de EICO-MADIVA, volcado del puesto de trabajo de FRANCISCO JAVIER BUENO GONZALEZ, documento en ruta F:\COPIA TRABAJO JAVIER BUENO\COPIA\_DROPBOX\_REGISTRO\EICO-Gestión Comercial\PROPUESTAS\Proyectos Vendidos\EICO\Pedro Antonio Sánchez\Informe Percepción Pedro Antonio Sánchez (MURCIA), identificado con el nombre "InformePercepciónInicial\_Pedro Antonio Sánchez", en la que se muestra un informe de percepción inicial de PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ. (Anexo 47 JB) (Anexo 46), de fecha 15 de julio, coincidiendo con una declaración judicial de PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ.
45. Documento digital intervenido en el registro de la sede de EICO-MADIVA, volcado del puesto de trabajo de FRANCISCO JAVIER BUENO GONZALEZ, se observa un documento en ruta F:\COPIA TRABAJO JAVIER BUENO\COPIA\_DROPBOX\_REGISTRO\EICO-Gestión Comercial\PROPUESTAS\Proyectos Vendidos\EICO\Pedro Antonio Sánchez, identificado con el nombre "INFORME Pedro Antonio Sánchez", mostrando un informe preventa siendo el cliente la Consejería de Educación-Gobierno de Murcia con fecha de vista 24/10/2014, el objeto de la visita es el cierre de las negociaciones para la reputación online de Pedro A. Sánchez. (Anexo 49)





**INFORME PREVENTA**

CLIENTE: Consejería de educación - Gobierno de Murcia  
FECHA DE VISITA: 24/10/2014  
LUGAR: Sede consejería de educación  
COMERCIALES:  
Alejandro de Pedro  
Javier Bueno

**INTERLOCUTORES**

Nombre	Cargo	email	Teléfono
Nombre	Cargo	email	Teléfono
Nombre	Cargo	email	Teléfono

JB)(Anexo

**OBJETIVO VISITA**  
Cierre de las negociaciones para la reputación online de Pedro A. Sánchez.

**ENTREGABLES**  
Informe de percepción.  
Hoja de requisitos.

**FEEDBACK**  
Creación de una página estática para Pedro A. Sánchez.  
Empezamos el 1 de noviembre.  
1 periódica.  
La partida para este año es de 2 meses.  
Concepto: Formación.  
Trabajar murcianoticias.es y portal educación. (falta por crear).  
Portal de educación y sus redes (f,t y G+)  
Objetivo; Ampas, feremur, asociación estudiantes Murcia, Cooperativas, religiosas/ laicas concertadas.

**SEGUIMIENTO**  
Visita esta semana para hacer la entrevista de trabajo.

El documento confirma la visita realizada por ALEJANDRO DE PEDRO y por FRANCISCO JAVIER BUENO GONZÁLEZ (datos confirmados a través de la intervención telefónica) el día 24 de octubre de 2014, días antes de la explotación de la Operación Púnica, reafirmando el cierre de las negociaciones a fin de realizar la reputación de PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ. En el apartado FEEDBACK se confirma que se empieza el 1 de noviembre (supuestamente de 2014) y el concepto por el que se va a facturar vinculado a la partida que ese año es de 2 meses, siendo el concepto "formación" "Trabajar murcianoticias.es y portal educación. (Falta por crear)", Portal de educación y sus redes (f,t y G+)", "objetivo; Ampas, feremur, asociación estudiantes Murcia, Cooperativas, religiosas/ laicas concertadas". De este modo, se repite el patrón visto también en el Instituto de Turismo y de Fomento de Murcia, es decir, se trata de



convocar procedimientos públicos de contratación con un propósito acorde a los fines de la Consejería de turno, pero con los que se pretende también sufragar trabajos de reputación personal y particular de diversos políticos, procedimientos de contratación que estarían concertados para ser adjudicados a las empresas de ALEJANDRO DE PEDRO / JOSE ANTONIO ALONSO o afines o controladas por ellas.

46. Documento digital intervenido en el registro de la sede de EICO-MADIVA, volcado del puesto de trabajo de FRANCISCO JAVIER BUENO GONZALEZ, se observa un documento en ruta F:\COPIA TRABAJO JAVIER BUENO\COPIA\_DROPBOX\_REGISTRO\EICO-Gestión Comercial\PROPUESTAS\Proyectos Vendidos\EICO\Pedro Antonio Sánchez, en la que se muestra una hoja de pedido de servicios con fecha efectiva 01/11/2014 y fecha de facturación 30/11/2014 en la que se describen los servicios de estrategia de reputación que incluye:

- Estrategia SEO y Linkbuilding "Pedro Antonio Sánchez"
- Creación de Identidad digital
- Dinamización contenido en blogs y sites sectorizados
- Servicios de Posicionamiento
- Auditoria de Posicionamiento SEO en webs existentes
- 1 Periodista
- Informes mensuales
- El coste es de 4.600 euros/mes
- El periodo Contratado es de 7 meses del 1 de noviembre de 2014 al 30 de mayo de 2015, siendo un total de 32.200 €. (Anexo 48 JB) (Anexo 45)

El precio finalmente fijado es de 4.600 € mes sin IVA, 3.000 euros de reputación más 1.600 euros del periodista. Los 3.000 euros abarcarían la reputación personal de PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ y a PILAR BARREIRO se lo harían gratis, en base a la llamada reseñada de fecha 22 de septiembre de 2014 a las 19:28:24 horas. Con ese valor de mercado de 4.600 euros se ampararían solo la reputación de estas dos Autoridades Públicas. En consecuencia, bajo el amparo de la prestación de servicios a la Consejería de Educación de Murcia se estarían cubriendo los trabajos reputacionales de estas dos personas.

46- Documento digital intervenido en el registro de la sede de EICO-MADIVA, volcado del puesto de trabajo de FRANCISCO JAVIER BUENO GONZALEZ, se observa un documento en ruta F:\COPIA TRABAJO JAVIER BUENO\COPIA\_DROPBOX\_REGISTRO\EICO-Gestión Comercial\PROPUESTAS\Proyectos Vendidos\EICO\Pedro Antonio Sánchez, identificado con el nombre de "Propuesta Reputación PedroAntonioSanchez", en que se muestra una propuesta de reputación de Pedro Antonio Sánchez. (Anexo 50 JB) (Anexo 43)

47. Tres anotaciones manuscritas localizadas en los puestos de trabajo de empleados en octubre de 2014 en Valencia de la empresa de ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA.



El primero de los documentos a destacar localizado en el soporte documental intervenido en el puesto de trabajo de FRANCISCO JAVIER BUENO GONZÁLEZ (bolsa resguardo GC- H200536). El documento muestra anotaciones manuscritas relacionadas con la persona de PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ-REPUTACIÓN, haciendo constar los trabajos proyectados y la forma de presupuestarlo.

Parecen ser anotaciones previas que luego se volcaron en el informe preventivo. Queda recogidos los siguientes extremos:

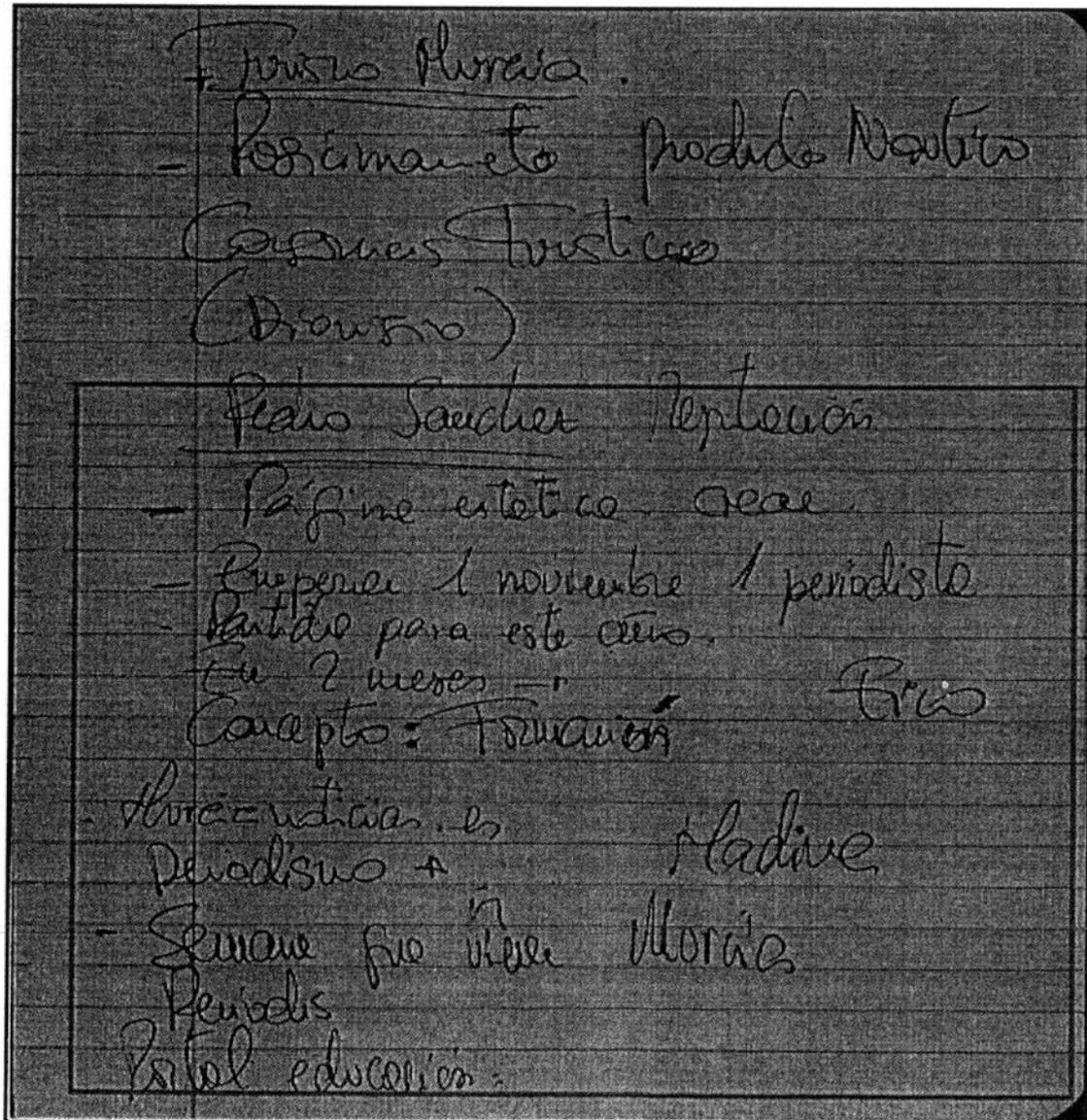
Que se trata de la reputación de PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Que se va a crear una página "estática".

Que la fecha proyectada de inicio de los trabajos es el 1 de noviembre.

Que la partida para este año se desglosará en dos meses bajo el concepto formación.

Que se tenía previsto contratar un periodista, presumiblemente para el diario digital murcianoticias.es, y la creación de un portal de educación que daría cobertura al coste de los trabajos reputacionales).





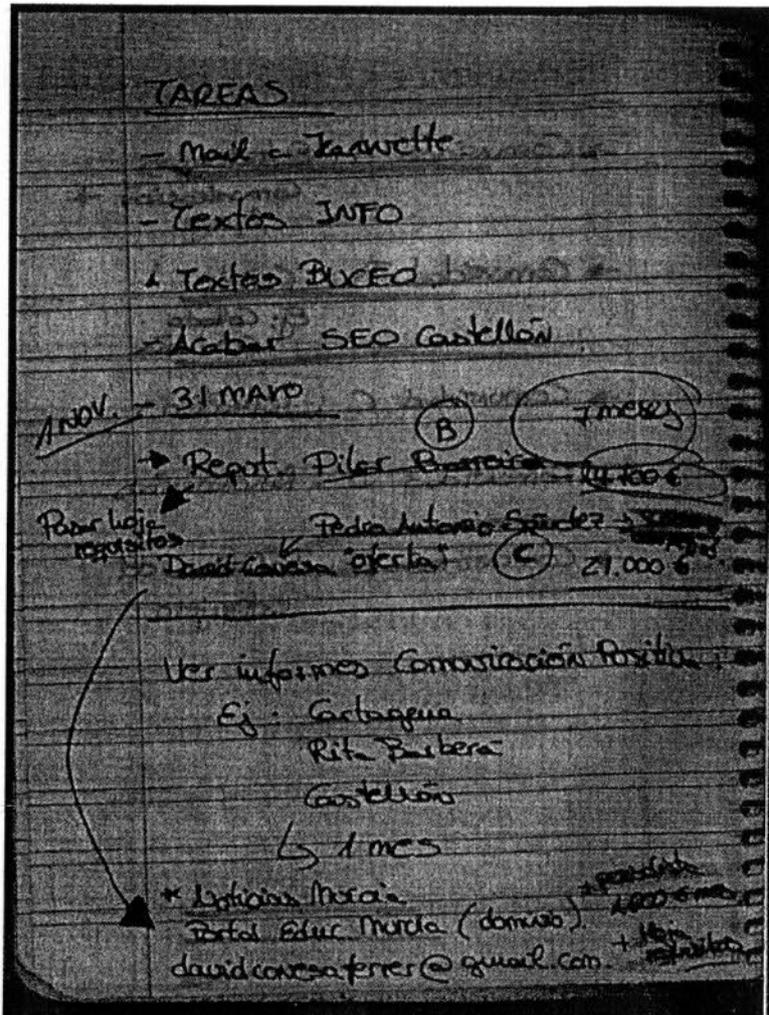
4,  
n y / r let  
- Portal educe  
- profesores  
- No puede a administr  
- ~~Trabajos~~ Trabajo  
- Familia  
- Rurales  
- Exempt  
- Cooperativas del Norte  
- ~~Disibilidad~~ política  
- Justicia al día  
- Verdad a los hechos  
- Unos veinte Murcia  
- julio

Estas anotaciones son compatibles con el contenido del informe preventiva, de fecha 24 de octubre de 2014, según el cual a la reunión mantenida con autoridades de la Consejería asistieron como comerciales de EICO las personas de ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA y FRANCISCO JAVIER BUENO GONZÁLEZ.



Se encuentran otros dos (2) documentos que corroboran la aceptación de los trabajos reputacionales de PEDRO ANTONIO SANCHEZ y de PILAR BARREIRO, la fecha prevista de inicio y la previsión de pasos a dar ponerlo en marcha (requisitos, oferta, etc.), ampliando la nómina de empleados de ALEJANDRO DE PEDRO que conocían y participaron en los hechos, haciéndola extensiva a SARA GARGALLO y a MARÍA JOSÉ GUTIERREZ, en cuyos puestos de trabajo se hallaron los siguientes documentos:

En el caso de SARA GARGALLO se han encontrado un documento en soporte papel, ubicado en su puesto de trabajo (bolsa resguardo GCH202659), que muestra anotaciones relativas a la reputación de PILAR BARREIRO y PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, así como anotaciones relativas a una oferta, a DAVID CONESA, su correo electrónico "[davidconesaferre@gmail.com](mailto:davidconesaferre@gmail.com)" y al posible envío de una hoja de requisitos a éste.

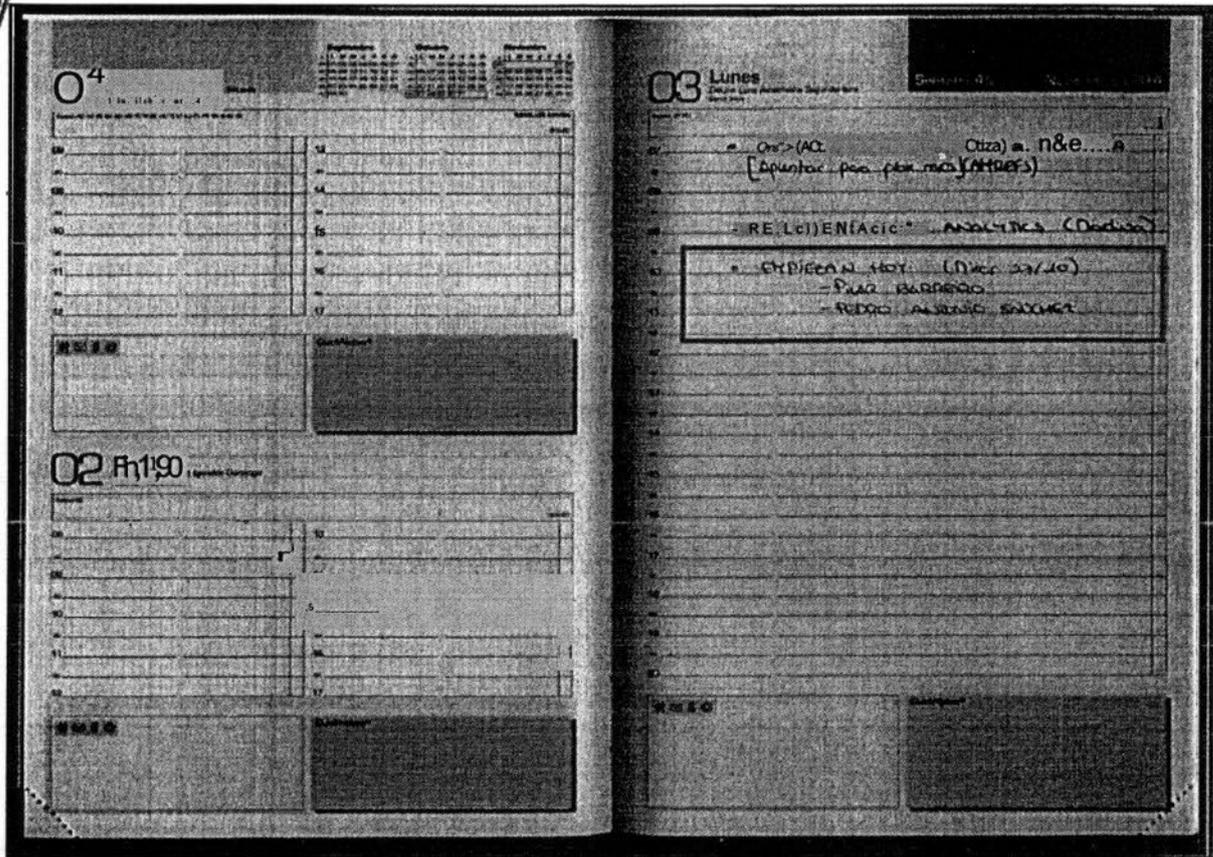


Por otro lado, se ha encontrado otro documento que confirmaría que la fecha acordada para comenzar los trabajos reputacionales de PEDRO ANTONIO SANCHEZ y de PILAR BARREIRO ÁLVAREZ era noviembre de 2014. Se trata de una agenda hallada en el puesto de trabajo de MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ (bolsa resguardo GC-H202643) que muestra un apunte en el día 3 de noviembre de 2014, donde bajo dicha fecha consta como inicio de los trabajos reputacionales de PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ y de PILAR BARREIRO (dado que el día 1 y 2 de noviembre de 2014 era sábado y domingo respectivamente).





Estos hechos que se exponen confirman con nuevos datos objetivos la aceptación de los servicios ofertados por ALEJANDRO



DE PEDRO a PILAR BARREIRO y PEDRO ANTONIO SANCHEZ así como los primeros pasos dados para materializarlos, como son pasar la hoja de requisitos (información que se solicita al cliente para empezar el proyecto) y la oferta en los términos acordados en la reunión. Es por esta razón que más allá del comercial FRANCISCO JAVIER BUENO, intervienen nuevos empleados de EICO, vinculados con la materialización del proyecto como son SARA GARGALLO y MARIA JOSE GUTIERREZ, todo ello bajo la superior dirección de ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA, al tanto y director de toda la operación.

48. La declaración en concepto de investigado del comercial de la tantas veces citada empresa informática valenciana, FRANCISCO JAVIER BUENO, que acompañaba a ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA en los encuentros con sus clientes y que tanto en sede policial de abril de 2016, como en sede judicial -5/10/16-, confirmó la reunión que ALEJANDRO DE PEDRO LLORCA mantuvo el 22/09/14 en el Hotel Las Artes de Madrid con la entonces alcaldesa de Cartagena PILAR BARREIRO ALVAREZ y **PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, así como el encuentro del 24/10/14 en la Consejería de educación con un asesor del político que dio el visto bueno a los trabajos personales contratados y valientemente reconoció que hubo acuerdo en sendas partes de iniciar los trabajos así convenidos.



La declaración en concepto de investigado de AGUSTÍN ALONSO CONESA, evidenciando que ya habían empezado a relanzar y reunirse para conformar empresas que en el futuro se iban a dedicar a dar "formación" en la Consejería de Educación de la Región de Murcia, en ejecución del concierto habido con su hermano JOSE ANTONIO y su socio DE PEDRO.

En consecuencia, pudiendo ser los hechos arriba narrados constitutivos indiciariamente de los delitos de:

- **fraude del art. 436 CP**, tipo penal doloso de simple actividad que se perfecciona y consuma con el mero acuerdo o concertación con un interesado en algún contrato público afectando los intereses de la Administración y la libre concurrencia, al no haber tenido el resto de posibles futuros licitadores interesados el mismo privilegio –se llega a entregar documentación e información reservada de la Administración en condiciones que les son más ventajosas frente a la competencia-

La jurisprudencia ha indicado que la concertación (ponerse de acuerdo) puede ser directa o mediante ayuda de tercero; que es un delito de resultado cortado, ya que el perjuicio económico a la Administración queda fuera del tipo y que es compatible con la malversación, pues el fraude es delito de mera actividad y el otro, de resultado, teniendo bienes jurídicos distintos;

Sobre este capital extremo es fundamental la s TS 166/2014, de 28 de enero de 2014 (Ponente Del Moral García) cuando dice en su FJ 17 respecto de la relación de concurso ideal establecida en la sentencia para los delitos de malversación (art. 432 CP) y fraude (art. 436 CP) que:

*"Estaríamos, según su tesis, ante un concurso aparente de normas penales a resolver por el principio de consunción: el art. 432.1 absorbería el delito del art. 436 que no sería en definitiva más que un acto antecedente de la malversación, su preparación. De producirse en efecto la malversación ésta absorbería al fraude. La cuestión suscitada reviste interés y ha sido objeto de debate doctrinal y respuestas jurisprudenciales no uniformes. La sentencia de la Audiencia se basa en unos precedentes jurisprudenciales que admiten el concurso de delitos y que son traídos a colación con acierto. Conviene dejar fijado lo que dicen ambos preceptos para enfocar la discusión.*

*El art. 432 castiga a la autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, sustrajere o consintiere que un tercero, con igual ánimo, sustraiga los caudales o efectos públicos que tenga a su cargo por razón de sus funciones, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación absoluta por tiempo de seis a diez años.*

*En el párrafo segundo se prevén penas de cuatro a ocho años de prisión cuando concurren ciertas circunstancias. Y en el párrafo tercero se diseña un subtipo atenuado para los casos en que la sustracción no alcance la cantidad de 4.000 euros: prisión entre seis meses y tres años, (además de multa y suspensión).*

*Por su parte el art. 436 contiene la siguiente tipicidad: " La autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de*



cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurrirá en las penas de prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a diez años.

El particular que se haya concertado con la autoridad o funcionario público se le impondrá la misma pena de prisión que a éstos, así como la de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de dos a cinco años. .... Si se entiende que está embebido por el más grave de malversación, subsistirá la cualidad de cooperadores necesarios del delito absorbido de los partícipes (como el partícipe en las lesiones mantiene tal condición pese a que el autor en una acción atribuible exclusivamente a él respondiera por un delito de homicidio).

En ambos delitos aparece como sujeto activo una autoridad o funcionario público. Los dos se refieren a una conducta defraudatoria de carácter patrimonial.

En el delito del art. 432, además, se requiere ánimo de lucro y una modalidad sustractiva. La pena es en principio sensiblemente mayor, aunque para la perfección delictiva se exige el efectivo perjuicio o sustracción de los fondos o caudales.

La pena del delito del art. 436 es más leve, pero el delito se consume con el mero concierto con la finalidad de defraudar sin que sea preciso que se consuma el fraude. Acota el ámbito en que ha de llevarse a cabo el fraude: actividad de contratación pública o liquidaciones de efectos o haberes públicos. Esa referencia hace necesaria una bilateralidad: el delito del art. 432 puede ser individual; el delito del art. 436 parece exigir un funcionario público y un interesado. Solo así se podrá hablar de "concierto" que es locución que implica aunar voluntades distintas. Es un delito por definición plurisubjetivo (sin entrar ahora en si ha supuesto algún cambio la tipificación en 2010 de manera expresa de la conducta del particular concertado). El art. 436 CP describe un delito de naturaleza **netamente tendencial o de mera actividad, que viene a castigar verdaderos actos preparatorios**, ya que **no necesita para la consumación ni la producción del efectivo perjuicio patrimonial ni tan siquiera el desarrollo ejecutivo del fraude**. Bastaría la simple elaboración concordada del plan criminal (concierto) o la puesta en marcha de ciertos artificios con la finalidad de llevarlo a cabo.

La unidad de bien jurídico evoca más bien el concurso de normas. Si se identifican objetos jurídicos diferentes será más fácil la admisión del concurso de delitos.

La reciente STS 841/2013, 18 de noviembre....dice....: "Ello hace que la efectiva apropiación de caudales no pertenezca a la perfección del delito y debe sancionarse, como ha hecho la Audiencia en concurso medial con el delito de malversación de caudales públicos (véase, por todas, STS 1537/2003 de 27 de septiembre).

El recurrente que se limita a atacar la existencia del concierto delictivo, que se ha demostrado existió, sin embargo dentro del juicio de subsunción del delito de fraude en el art. 436 C.P., es posible acudir a un argumento, estrictamente jurídico, no invocado por este recurrente, pero sí por otros que se hallan en la misma o análoga situación.



Nos referimos a la absorción o consunción del delito o delitos de fraude, cuando todos los actos de concierto están dirigidos única y exclusivamente al delito de malversación de caudales públicos, que a su vez, se perfecciona y lleva a cabo, expoliando las arcas del ...Ayuntamiento de Marbella .

La relación en que se encuentra el tipo penal de fraude y el de malversación es en el de **progresión cuantitativa**, de modo que **el delito de fraude es un delito intermedio del delito de malversación de caudales públicos**. Por ello, la mayor gravedad del hecho posterior, por razón del desvalor del resultado (delito de malversación), excluye la aplicación del concierto para defraudar que se tipifica como **delito de peligro**, en el estadio previo a la producción efectiva del perjuicio, toda vez que la relación entre ambas normas penales (arts. 432 y 436 C.P.) es de progresión cuantitativa, como acabamos de decir.

En esa progresión intensificadora del injusto se consume en el delito de malversación el desvalor de acción del acuerdo previo, produciéndose una unidad típica de acción, en la que se funden en una única valoración jurídica, las dos infracciones, y mucho más, cuando conforme con la opinión doctrinal mayoritaria en ambas se infringe el mismo bien jurídico.

Ello hace que la apreciación de una sola realización típica (la malversación) capte el contenido de injusto y culpabilidad de todo el hecho lo que no puede hacer el delito de fraude porque en él no se ha previsto el perjuicio.

La escasa jurisprudencia aplicable al caso, no excluye, sino que al contrario refuerza la tesis que esta Sala mantiene. Las tres sentencias dictadas sobre el particular se contraen a:

1) STS 566/1995 de 16 de febrero. En ella se precisa la naturaleza jurídica del delito de fraude, tratando de delimitar el momento consumativo como **delito de simple actividad** que es. **La proclamación efectiva del perjuicio patrimonial pertenece a la esfera del agotamiento del delito**, por lo que no sería necesaria para la existencia del delito consumado.

2) La STS número 1537/2002 de 27 de septiembre, explica que **es posible la condena por fraude y por malversación, cuando los hechos enjuiciados, unos no pasaron del concierto para defraudar y en otros se produjo efectivamente la defraudación**.

3) La STS nº 257/2003 de 18 de enero, se limita a remitirse a la precedente de 2.002.

De esta escueta jurisprudencia se concluye, que es posible la **conurrencia de ambos delitos (concurso medial)** cuando en unas actuaciones delictivas se realizan conductas objeto del concierto previo, que luego se consuman y otras que quedan en ese proyecto delictivo, que no pudo ser concluido.

En nuestro caso, sin apartarse de tales principios jurisprudenciales, se ha producido la plena consunción en el delito consumado de malversación de caudales, porque todos los pactos estaban **única y exclusivamente dirigidos al objetivo malversador**, que se consiguió plenamente. La concertación para defraudar se ha traducido en una lesión efectiva del patrimonio público, situación global, única que debe ser sancionada".

La sentencia transcrita abre una brecha en lo que parecía -solo parecía- doctrina consolidada.



Pero salva expresamente los precedentes jurisprudenciales. Habría concurso de delitos cuando hay operaciones diferenciadas: junto a las que culminan con la apropiación o desvío de fondos (delito de malversación) otras abortadas en un estadio anterior, que por sí solas conformarían el fraude como delito autónomo.

Esa tesis presenta algún flanco débil. Significaría que cuando hay pluralidad de operaciones sería más leve el castigo (solo un delito de malversación continuado) si en todas las operaciones se hubiese alcanzado el fin ilegítimo pretendido; frente a los casos en que algunas quedaron frustradas (lo que en principio supone un menor desvalor), en que reaparecería el delito de fraude, como acto previo de la malversación no alcanzada. Doble penalidad cuando el desvalor es inferior. Esa secuela por su incomprensibilidad merece una reflexión.

La STS 199/2012, de 15 de marzo, abordaba también esta cuestión. Aunque no ofrece soluciones tajantes sugiere más bien la tesis del concurso de delitos: "En el segundo de los motivos denuncia, al amparo del artículo 849.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la no aplicación del tipo penal previsto en el artículo 436 del Código Penal (que no 439, como postulaba sólo provisionalmente en la instancia) imputando la autoría de dicho delito D. J.R.F. y la responsabilidad penal como cooperadores de los otros dos coacusados. Delito que, afirma, estaría en relación de concurso medial con los demás delitos imputados.

El Ministerio Fiscal afirma también en este caso que esa imputación deriva del relato de hechos probados en los concretos términos en que son así declarados en la sentencia recurrida, de tal suerte que lo único que se denuncia es la incorrecta subsunción reprochando a la sentencia de instancia el error de considerar que la responsabilidad penal por este título quede absorbida por la del delito de malversación".

**El delito de fraude, en consecuencia, es un delito de mera actividad, que se consume con que exista la concertación con el fin de defraudar, por lo que la efectiva apropiación de caudales no pertenece a la perfección del delito y debe sancionarse en concurso medial, siendo pues, compatible con el delito de malversación (Cfr. SSTS 7-9-2002, y 1537/2003, de 27 de septiembre).**

La identificación de objetos de tutela diferentes en cada una de las infracciones lleva a la admisión del concurso de delitos, tesis que se ha venido a consolidar en la jurisprudencia de la Sala segunda del TS, pese a titubeos iniciales.

La STS 696/2013, de 26 de septiembre se decanta abiertamente por la compatibilidad de ambas infracciones: "Sostiene la recurrente que se ha producido el error iuris en la medida en que la aplicación de la norma penal de malversación permite comprender íntegramente el desvalor de la conducta, infringiéndose en otro caso el principio Ne bis in ídem. Así la inducción al fraude queda absorbida en la autoría del delito de malversación de caudales públicos, conforme al Art. 8.3 CP. Se considera que existe un concurso de normas, no de delitos, pues siendo el delito de malversación un delito doloso, el mismo hecho de cooperación o participación, que implica concierto con el autor y participación conjunta en el hecho no puede ser sancionado dos veces sin infringir el citado principio, al existir una sola acción volitiva y producirse en el plano objetivo una mera intensificación cuantitativa del injusto.

La sentencia da respuesta, en su fundamento jurídico noveno, a la objeción de la recurrente, al señalar la compatibilidad entre el delito de fraude, delito de



mera actividad que se consuma con el concierto para defraudar y cuyo bien jurídico protegido es diferente. Además la compatibilidad con el delito de malversación ha sido reconocida por la jurisprudencia en varias ocasiones, además de la que cita la sentencia recurrida, (STS. 16 de febrero de 1995).

Y, en efecto, como ya vimos, con relación al motivo sexto, es el de fraude un delito de mera actividad, que se consuma con que exista la concertación con el fin de defraudar, por lo que la efectiva apropiación de caudales no pertenece a la perfección del delito y debe sancionarse en concurso medial, siendo pues, compatible con el delito de malversación (SSTS 7 de septiembre de 2002, y 1537/2003, de 27 de septiembre)".

A favor del concurso de delitos milita la diferencia de bien jurídico detectable en ambos tipos. En la malversación predomina el bien jurídico patrimonio de la Administración aunque combinado con un deber de fidelidad del funcionario y el correcto funcionamiento de la actividad patrimonial de la Administración. Es tópico en la doctrina hablar de esa doble naturaleza. Pero se subraya el contenido patrimonial. En la actualidad, tanto doctrina como jurisprudencia analizan este delito aludiendo a ese binomio: observan en él un componente patrimonial, en cuanto se lesionan los intereses económicos de la Administración, pero destacan junto a ello la deslealtad del funcionario que infringe los deberes inherentes a la función que tiene encomendada.

Es verdad que la conducta típica consiste tanto en sustraer como consentir que otro sustraiga (modalidad esta segunda que parece acercarnos al fraude). Pero de cualquier forma basta la sustracción desnuda, aunque no vaya acompañada de artificio.

En el delito del Art. 436 CP predomina sin embargo como bien jurídico la **transparencia y publicidad de la contratación de entes públicos**. Por eso no se exige el efectivo perjuicio. Si éste se produce entrará en juego el otro bien jurídico lesionado: el de la malversación. La malversación no abarca el total desvalor de la conducta consistente tanto en el artificio y concierto con terceros (se lesionan los principios de objetividad y transparencia) como en el efectivo perjuicio del patrimonio público. Y el fraude no contempla el efectivo perjuicio patrimonial exigido por la malversación.

La coherencia punitiva invita a la doble calificación en régimen de concurso medial. Si fuese de otra forma nos encontraríamos con que el delito de fraude que tiene asignada una pena de prisión de uno a tres años, además de la pena de inhabilitación, vería absurdamente reducida su sanción si consideramos que siempre queda consumido por la malversación, cuando ese concierto lograse su objetivo de efectiva defraudación y el monto de ésta no superase los cuatro mil euros (prisión comprendida entre seis meses y tres años además de una multa y suspensión). No es asumible esa consecuencia: un fraude sin perjuicio patrimonial merecería menos pena cuando sí se produjo también la lesión patrimonial, aunque lo fuera en cuantía moderada.

Y menos asumible es que la malversación se vea recompensada cuando además va acompañada de la conducta castigada en el Art. 436 CP.

Así pues, el fraude del Art. 436 admite el concurso medial con el posterior delito de malversación de caudales públicos. Ni el principio de consunción ni el de alternatividad ni el de especialidad solventan satisfactoriamente esa cuestión. Es un concurso de delitos y no de normas. No hay consunción, ni propia ni impropia. Y si hubiese consunción, desde luego que la "lex consumens" sería el Art. 432".



**Cohecho del art. 419 CP** en su modalidad antecedente o cohecho de consecución pues se produce soborno y corrupción en el hecho de recibir servicios personales y valubles en dinero –asesoramiento, reputación en Internet, infraestructura en estrategias comunicativas no públicas- a cambio de realizar una actuación administrativa propia en materia de concursos y contratación pública atacando la venalidad de la función pública, el respeto a la neutralidad, probidad, e imparcialidad de la misma; es un delito doloso, unilateral por cada uno de sus dos lados, de mera actividad y consumado con la mera solicitud u ofrecimiento y es delito comisible por persona jurídica (Art. 427.2 CP)

La jurisprudencia ha indicado que es provecho propio el que ahorra costes; que la dádiva, favor o retribución de cualquier clase alcanza siempre a las que tengan contenido económico, cualquiera sea su importe; debe afectar al ejercicio propio del cargo, esto es, que sea dentro del marco de las competencias atribuidas guardando relación con ellas; que si se hace en el procedimiento de contratación pública, tanto a la persona física como a la jurídica, puede conllevar la inhabilitación para obtener subvenciones o ayudas o contratos en el sector público; es delito contra la Administración pública que ataca la venalidad de la función pública y la neutralidad de la misma; es estrictamente doloso; la Autoridad/funcionario s autor de su propia acción, y el particular de la suya, pues no es delito bilateral, sino unilateral, en el que no se aplican las reglas de la co-participación; delito de mera actividad, que se consume con la mera solicitud/ofrecimiento, con la entrega/realización de lo pactado, no admitiendo formas imperfectas de ejecución; protege el prestigio y la eficacia de la Administración Pública mediante la garantía de la probidad e imparcialidad de sus funcionarios, y la eficacia del servicio público; carece de efectos para la tipicidad que preceda o se entable después una relación de amistad; admite concurso real con la malversación.

**-revelación de información reservada del art. 417 CP**, donde se aportan a extraños a la Administración documentos y sobre todo, se revelan intenciones de contratar, desconocidos por el resto de posibles futuros postulantes, sobre los que recae el deber de reserva, pues no deben ser divulgadas, que es lo realmente atacado, y la acción la ejecutan, no sólo quien los desvela efectivamente, cuanto además quien ordena y señala cómo y en qué medida y a quién se envían los documentos y se revelan las informaciones que desconocen los demás administrados.

Además, los delitos de fraude y el de revelación de información confidencial concurren en concurso real y no en concurso de normas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77 CP, pues *"el artículo 436 CP,.... el fraude a la Administración es una figura, según la descripción contenida en dicho precepto, de mera actividad, que se consume, sin necesidad de ocasionar resultado alguno, por el mero hecho de concertarse para defraudar a cualquier ente público, lo que debería llevar a una denominación más apropiada de este ilícito como delito de " concierto para el fraude a la Administración "*.

*En cualquier caso, lo cierto es que la posterior revelación de informaciones confidenciales, que integra a su vez el delito del artículo 417 CP, aún cuando persiga así mismo la finalidad de dar cumplimiento a los ilegales propósitos que fueron causa originaria de aquel concierto, queda fuera, tanto temporal como*



conceptualmente, del ámbito y consiguiente desvalor del previo delito del "concierto".

De hecho, es perfectamente concebible la existencia del delito de fraude sin la concurrencia de revelación de información y viceversa, lo que evidencia de nuevo la absoluta independencia entre ambos y la falta de coincidencia, siquiera parcial, de sus respectivos contenidos.

Y ello además por la clara diferencia entre los bienes protegidos por uno y otro precepto: el buen funcionamiento, la credibilidad y confianza en la Administración en el primero de tales casos (Art. 417 y s TS de 19 de Junio de 2003 y 12 de Noviembre de 2009) frente a los intereses propios, patrimoniales y de otro tipo, de lo público para el segundo de los supuestos (Art. 436 CP)".

La jurisprudencia entiende (ver por todas la importante s TS 8/5/2014, ponente Maza Martín) que "la " filtración " informativa estriba en ..... por ejemplo, la ya inicial comunicación de lo que se pretendía .....y, posteriormente, la sucesiva provisión que se fue haciendo a la empresa concertada de informaciones concernientes a las iniciativas, criterios, presupuestos y orientaciones que se estaba dispuesto a admitir, introducir, aportar, rechazar o rectificar en orden precisamente a facilitar la confección de las normas por las que había de regirse el concurso", pues la característica esencial de este ilícito y el núcleo de su conducta típica es conocer aspectos que redunden en una adquisición de privilegio por parte del administrado favorecido, frente a quienes son privados de tal información, que quedan en una clara posición de desventaja.

Procede elevar la presente exposición razonada al TSJ de la Región de Murcia, acompañándolo de los Informes policiales de fechas 19/02/2016 y 22/11/2016 y sus anexos y los siguientes testimonios:

- Testimonio del tomo 105 causa principal donde está incorporado el informe sobre irregularidades en el Ayuntamiento de Cartagena y Consejería de Educación de la Comunidad de Murcia realizado por el Grupo de Delitos Contra la Administración de la Guardia Civil.
- Testimonio del Auto de fecha 27 de junio de 2014 que autoriza la intervención del teléfono 606400411 cuyo usuario es Alejandro De Pedro García, fs.125 a 130 del tomo 1 causa principal.
- Testimonio informe de la Unidad de Apoyo a la Fiscalía de la AEAT de fecha 13 de octubre de 2014 (fs. 8443 y ss. tomo 28 principal)
- Testimonio de las transcripciones de las siguientes intervenciones telefónicas:
  - o Día 8 de septiembre 2014 a las 18:18:08 f. 6328, tomo 23. Entre Jesús Galindo y Alejandro de Pedro.
  - o Día 9 de septiembre 2014 entre Javier Bueno y Alejandro de Pedro.
  - o Día 12 de septiembre 2014 entre Mariola y Alejandro, tomo 23, f. 6339.



Testimonio de las transcripciones de las llamadas interceptadas del teléfono de Alejandro de Pedro:

- Tomo 19, fs. 5236 al 5252 (Informe UCO nº 266 de 22/7/14)
  - Tomo 20, fs. 5341 al 5349 (Informe UCO nº 312 de 20/8/14)
  - Tomo 21, fs. 5536 al 5548 (Informe UCO nº 281 de 5/8/14)
  - Tomo 23, fs. 6009 al 6087 vta. (Informe UCO 331 De 8/9/14)
  - Tomo 23, fs. 6307 al 6352 (Informe UCO nº 342 de 14/9/14)
  - Tomo 28, fs. 8690 al 8740 (Informe UCO nº 379 de 20/10/14)
  - Tomo 42, fs. 14844 al 14856 (Informe UCO nº 417 de 24/11/14)
- Testimonio del Oficio policial nº 359 de fecha 8 de octubre de 2014, dando cuenta intervenciones telefónicas. Fs. 8310 al 8418 del tomo 27.
  - Testimonio del anexo 17 del oficio policial Consejería Educación de Madrid obrante al f. 43.771 del tomo 113.
  - Informe policial sobre irregularidades en la Consejería de Turismo, Industria y Fomento Región de Murcia, obrante al tomo 61, fs. 20917 y ss.
  - Testimonio declaraciones ante la Guardia Civil y en sede judicial de:
    - Alejandro de Pedro Llorca de fecha 28/10/14 obrante al tomo 34, fs. 12012 a 12039, de fecha 30/10/14 obrante al tomo 36, fs. 12769, de fecha 11/6/15 obrante al tomo 59, fs. 20354 a 20357, de fecha 13/9/16 obrante al tomo 112, fs. 43101, de fecha 4/10/16 obrante al tomo 116, fs. 45118.
    - Adrián de Pedro Llorca, de fecha 27/10/14 obrante al tomo 35, fs. 12225 a 12229, de fecha 23/12/14 obrante al tomo 44, fs. 15636-15652 y fs. 15654, de fecha 5/10/16 obrante al tomo 116, fs. 45140.
    - José Antonio Alonso Conesa, 30/10/14 obrante al tomo 36, f. 12822
    - Francisco Javier Bueno, tomo 34, Fs. 12048 a 12064, de fecha 4/4/16 tomo 116 Fs. 44971 a 44985, de fecha 5/10/16 obrante al tomo 116, fs. 45123
    - Francisco de Asís Ferreño García 5/4/16 tomo 116 fs. 44997 a 45001, de 4/10/16 obrante al tomo 116, f. 45103.
    - María del Mar Conesa Marchan, 5/4/16 Tomo 116, fs. 44992 a 44994, de fecha 4/10/16 obrante al tomo 116, fs. 45105 al 45115.
    - David Conesa Ferrer de fecha 6/4/16 obrante al tomo 116, fs. 45008 a 45011, de fecha 4/10/16 obrante al tomo 116, f. 45117.
  - Testimonio declaraciones testigo Isaac José Vaquer Ferrer, de 5/4/16 obrante al tomo 116 fs. 44987 a 44990.
  - Testimonio de la documentación aportada por M<sup>a</sup> del Mar Conesa Marchan en el Juzgado el día de su declaración, fs. 45105 a 45115 del tomo 116.
  - Testimonio del Oficio policial nº 466 de fecha 22/11/16 remitiendo nuevos hallazgos en relación a supuestas irregularidades cometidas en la Consejería de Educación de la Región de Murcia, que se unió a la causa mediante providencia dictada el 22/11/16.

- Declaración judicial de AGUSTÍN ALONSO CONESA.

Madrid, a tres de abril de 2017/

EL MAGISTRADO JUEZ



Fdo.: Eloy Velasco Nuñez